

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 264.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tambien en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 263.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. El Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 30 de Agosto último, en la que participa á este Ministerio que el Teniente del regimiento infanteria de Mallorca, núm. 13, D. Mariano Pinilla Delgado, declarado en situacion de reemplazo por Real orden de 6 de Julio próximo pasado, no se ha presentado en la plaza de San Sebastian, para donde le fue expedido pasaporte por el Capitan General de Castilla la Nueva á fin de que se pusiese á disposicion del Fiscal de la causa que se le instruye. Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien

disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la Gaceta oficial, á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1876. =Ceballos.=Sr. Director general de Infanteria.

(De la Gaceta núm. 264.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la circulacion de 30.002 monedas de una peseta con el busto de S. M. Don Alfonso XII y la milésima del año corriente, procedentes de la rendicion verificada en ese establecimiento el dia 12 del actual; cuyo importe, deducido el de dos piezas invertidas en ensaye y muestra, segun lo manifestado por V. E., y resulta de la certificacion expedida por el Director de ensayes en la expresada fecha, asciende á treinta mil pesetas, en vista de que el Grabador principal y el referido Director de ensayes han encontrado arregladas á la vigente ley moneta-

ria las muestras qu V. E. acompañó á su oficio de igual fecha, así como el importe de la rendicion en su totalidad.

De Real orden lo digo á V. E., con remision de los restos de las muestras precitadas, para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1876. =Barzanallana.=Sr. Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de Mayo de 1876.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Así bien se aprobó la distribucion de los fondos provinciales para el próximo mes de Junio por la cantidad total de 158.806 pesetas 50 céntimos, y que se publique en el Boletin oficial.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á instancia de Don José Quecedo, Alcalde que ha sido de Fuentebureba, alzándose de un acuerdo por el que el Ayuntamiento ha desestimado una instancia en que solicitaba se le abonasen de fondos municipales las costas de un interdicto, la Comision acuerda que se una al expediente la copia de la consulta elevada al Sr. Gobernador acerca del requerimiento de inhibicion dirigido á la autoridad judicial, y que el reclamante Quecedo presente en el término de 15 dias los documentos que se citan en acta.

La Comision quedó enterada de la Real orden en que se desestima la ape-

lacion interpuesta por la Comision de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia contra la resolucion de la Comision permanente que anunció en su propio nombre en el Boletin oficial la apertura de la Biblioteca provincial.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador dando conocimiento de la solicitud de Felix Martinez en que pide la devolucion de las 1.250 pesetas que satisfizo para redimir su suerte de soldado, se acordó informar al Sr. Gobernador, con remision del certificado de la referida redencion y de la circunstancia por que fue considerado posteriormente excedente de cupo.

En iguales términos se acordó informar respecto á la devolucion de 2.000 pesetas solicitada por D. Gregorio Herreros, padre de Antonio, y de la pedida por D. Francisco Ibeas, padre de Francisco Ibeas Palacios.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador trascribiendo la orden del Ilmo. Sr. Director general de Administracion referente al mozo Pedro Robero Lopez, se acordó manifestar que la Comision al dictar el fallo en que declaró soldado á dicho mozo le publicó en el acto para conocimiento de todos los interesados, entre los cuales se hallaba uno que alegó á nombre del mozo, con la advertencia de que podrán apelar de él en el término de 15 dias.

Diose lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo informe y antecedentes sobre la declaracion de soldado referente á Pedro Delgado, con motivo de la apelacion interpuesta contra dicho fallo por su madre Doña Paula Gil, y se acordó que se remitan dichos antecedentes con el informe que corresponda.

Se acordó elevar á las Cortes una instancia en solicitud de que se exclu-

yan del proyectado arreglo de la Deuda pública los títulos que se entregaron á los Establecimientos benéficos en equivalencia de los bienes que les fueron enagenados por el Estado.

Dada cuenta de la exposicion presentada por Leon Rodriguez, padre del mozo Anibal, quinto de la Merindad de Valdivielso, que se halla en Cuba, pidiendo la suspension del apremio que el Alcalde dirige contra el recurrente, se acordó prevenir á dicha autoridad que suspenda los procedimientos hasta despues que haya trascurrido el plazo de los dos meses que se han concedido por la Real orden de 24 de Abril último.

En vista de la certificacion en la que se acredita que Celestino Alcocer Valderrama, quinto del cupo de Briviesca del segundo reemplazo de 1875, ha cubierto su responsabilidad por medio de sustituto, la Comision acuerda admitir dicha sustitucion y declarar cubierta la responsabilidad del sustituido.

Se acordó que informe la Subcomision del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, acerca de la idea propuesta por el Director de guarnecer con estuco mate las paredes del local destinado á la clase especial de sordo-mudos.

Se acordó declarar nulo el nombramiento de la Junta municipal hecho por el Ayuntamiento de Ayuelas, y prevenir á este que cumpla con la ley en lo que á dicho asunto se refiere.

Se acordó otorgar al Ayuntamiento de Vileña la autorizacion que ha solicitado para arrendar á la exclusiva durante el presente año económico las especies de vino, aguardiente y carnes frescas.

Así bien se acordó conceder igual autorizacion al Ayuntamiento de Riocerezo para la venta exclusiva de los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, y denegar la respecto del artículo del jabon.

Se acordó desestimar igual pretension del Ayuntamiento de Ontomin por no reunir aquel pueblo las circunstancias que determina el art. 133 de la instruccion de 15 de Junio de 1875.

Se acordó aprobar la subasta verificada el dia 22 del actual para la adquisicion de cuatro divanes, dos sillones de chimenea, dos pedestales y nueve sillones para el local de la Vicepresidencia.

Así bien se acordó aprobar la adjudicacion hecha en favor de D. Julian Gallo en la subasta celebrada en el mismo dia del servicio de elaboracion

de la anaquelería y las mesas destinadas al Archivo provincial.

Se acordó que se dirija atenta comunicacion al Juzgado de 1.ª instancia de Lerma rogándole se sirva remitir copia certificada del presupuesto de 1865-66 correspondiente al pueblo de Peral de Arlanza, que debe hallarse en poder de aquel Tribunal.

Visto el oficio del Alcalde de Solara quejándose de que el presidente de la Asamblea de Vocales asociados de la Junta municipal no emite dictámen sobre las cuentas que ha presentado el recurrente, se acordó prevenirle que reuna el Ayuntamiento y este á los Vocales mencionados para que, previos los trámites legales, sea examinada y censurada la cuenta de que se trata.

Vista la peticion de D. Prudencio Bernal, vecino de Vivar del Cid, distrito municipal de Quintanilla Morocista, pidiendo que se den las órdenes á los Alcaldes de barrio de los años de 1872-73 y 73-74 para que rindan las cuentas y satisfagan los alcances correspondientes, se acordó manifestar al recurrente que debe acudir con su pretension al Alcalde constitucional del distrito municipal para que el Ayuntamiento resuelva lo que sea procedente.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de un acta remitida para la aprobacion superior por el Ayuntamiento de Guzman en que se declara vacante la plaza de Médico-Cirujano de las familias pobres, con motivo de haberse ausentado de la poblacion D. Pantaleon Martinez, que desempeñaba dicho cargo, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que el expresado Ayuntamiento al adoptar dicha resolucion ha estado dentro de las atribuciones que le corresponden, y que por tanto no hay inconveniente en publicar en el Boletin oficial el anuncio de la vacante.

Vista la peticion de D. Epifanio Peña, vecino y farmacéutico establecido en Villarcayo, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de aquella villa á que le satisfagan el importe de varias recetas que ha suministrado, la Comision acuerda manifestar al recurrente que acuda en primer término con su pretension al Ayuntamiento.

En vista de la comunicacion del Sr. Administrador económico de esta provincia, se acordó que se le provea de la certificacion que pide con referencia á lo que resulte en el libro catastro de Miranda de Ebro sobre el terreno arrial titulado «Las Matillas ó Llanos».

Vista la comunicacion del Alcalde de Briviesca participando que los ár-

boles que faltaron del terreno expropiado para el encauzamiento del rio Oca, en el kilómetro 280 de la carretera de Burgos á Miranda, han sido utilizados por el contratista Munguira, la Comision acuerda ordenar á este que entregue inmediatamente en la Depositaria de fondos provinciales las 10 pesetas 5 céntimos á que asciende el importe de aquellos.

Se acordó pedir informes al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia acerca del proyecto del tranvia, indicado como conveniente por el Ayuntamiento de esta Capital, que partiendo de la misma se dirija á Aranda.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la próxima sesion el expediente sobre variacion solicitada por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra en el trazado de la carretera provincial que partiendo de Salas de los Infantes se dirige al limite de la provincia de Soria.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por Doña Bruna Azcona, vecina de esta Ciudad, de los doce tragés de otros tantos alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital.

Así bien se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Abril último por los empleados de la Direccion de caminos vecinales.

Dada cuenta de la instancia de Sandalio Martinez reclamando la cantidad de 75 pesetas que dice le adeuda el Ayuntamiento de Vallejera por su sueldo como Alguacil que ha sido de aquel municipio, se acordó que acuda en primer término al Ayuntamiento, pudiendo apelar de su resolucion si la considerase injusta.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Soncillo correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1875-76 por la cantidad de 78 pesetas 44 céntimos á que asciende su verdadero importe, así como la del canton de Oña del mismo trimestre y año económico por la de 855 pesetas 14 céntimos.

Para resolver lo que proceda acerca de la apelacion interpuesta por D. Angel Prieto y otros varios vecinos de Peral de Arlanza contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre impuesto de pastos, se acordó que informe el Ayuntamiento, con remision de los documentos que se expresan en acta.

En el expediente instruido á instancia de D. Gabino Gutierrez y D. Mateo Pastor, vecinos del pueblo de Zuzones, pidiendo que se den al Alcalde de Peñaranda de Duero las órdenes oportu-

nas para que se ajusten á la ley las cuotas que se les señalen como hacendados forasteros en el repartimiento general de aquella villa, la Comision acuerda conminar al Alcalde con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si en el plazo de octavo dia no devuelve la solicitud que ha retenido en su poder y la copia certificada del repartimiento que se le tiene pedida.

Visto el repartimiento remitido por el Alcalde de Castrillo Matajudios al Sr. Gobernador, aprobado con el carácter de adicional por el Ayuntamiento, y referente al impuesto de consumos, se acordó devolverle á la expresada Autoridad superior de la provincia á fin de que le pase á la Administracion económica si lo considera oportuno.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villazopeque pidiendo que se le autorice para imponer la cantidad de dos céntimos de peseta á cada cabeza de ganado lanar que transite por aquella jurisdiccion al mercado de Pampliega, se acordó manifestar á dicha corporacion que no puede establecerse semejante impuesto, y que aunque fuera posible no está en las atribuciones de esta Corporacion conceder autorizaciones de esta especie.

La Comision acuerda dirigir una exposicion á las Cortes para que al discutir el nuevo proyecto de ley de bases para legislacion de obras públicas se modifique dicho proyecto en el sentido de que las Diputaciones provinciales puedan seguir valiéndose de los servicios de los Directores de caminos vecinales para la construccion y conservacion de las vias que dichas Corporaciones administran.

Tambien se acordó que se pidan á Madrid prospectos de bombas y máquinas agrícolas para escoger aquellas cuya adquisicion convenga por sus buenas condiciones.

Junta de Traslaloma.—La Comision acuerda admitir la sustitucion hecha en favor de Juan Muga Gutierrez, número 8 del reemplazo de 70000 hombres, y que se dé de baja á Telesforo Ortega Villasante.

Tambien acuerda la Comision admitir las sustituciones hechas en favor de los mozos Antonio Zorrilla, perteneciente á la tercera reserva de 1874 por el cupo de Aldeas de Medina, Raimundo Senderos de la de 1875 por el de Zuñeda, José Arroyo Pozo de la primera de 1874 por el de Valle de Valdelucio, Manuel de la Parte Vallejo del segundo reemplazo de 1875 por el de Valle de Hoz de Arriba, y Tomás

Ortega Carcedo del primero de 1875 por el de esta Ciudad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 24 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 26 de Mayo de 1876.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, se procedió á resolver los asuntos que á continuacion se indican.

Dada cuenta del expediente de competencia seguido por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con la Sala de lo civil de la Audiencia de este distrito á consecuencia de un interdicto de recobrar la posesion de un terreno sito en el término jurisdiccional de Melgar de Fernamental, promovido por D. Casto Navarro contra el Alcalde de dicho pueblo, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador de la provincia en el sentido de que debe insistir en estimarse competente, dirigiendo nueva comunicacion á la Sala de lo civil de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 64 del Reglamento de 25 de Setiembre de 1865.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 26 de Mayo de 1876. — El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 27 de Mayo de 1876.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Aparicio y asistencia de los Sres. Casaviella y Bustillo, se leyeron y aprobaron las actas de las extraordinarias anteriores.

Burgos.—Segundo Vallejo Perez, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo.

Los Balcáceres.—Antonio Mediavilla Martinez, núm. 2 del primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingrese en caja absuelto de la nota de prófugo, y que se dé de baja á Martin Iglesias, respecto del cual hará el Ayuntamiento la correspondiente declaracion con relacion al segundo reemplazo de 1875.

Merindad de Castilla la Vieja.—Aniceto Lopez Perez, núm. 7 del primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda

que ingrese en caja, absolviéndole de la responsabilidad de prófugo.

Pesadas de Burgos.—Florencio del Rio, núm. 3 de la tercera reserva de 1874, llamado á cubrir el segundo reemplazo de 1875, la Comision para resolver lo que proceda acuerda que el Alcalde remita certificacion de la declaracion de soldados para el dia 7 de Junio próximo.

Fuentenebro.—Patricio Ayuso Cabañas, núm. 13 de la tercera reserva de 1874, llamado á cubrir el segundo reemplazo de 1875, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 7 de Junio próximo.

Cañizar de los Ajos.—Lucas Anton Ruiz, alistado para el segundo reemplazo de 1875 como procedente de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo, y que se comuniqué esta resolucio al Sr. Comandante de la caja.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 del dia.

Burgos 27 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente accidental, Alberto Aparicio.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 27 de Mayo de 1876.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior, del 24, y quedó aprobada.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento excitando el celo de la Corporacion provincial para que atienda al establecimiento de los estudios de aplicacion, y que se conteste desde luego á dicho Ministerio que la Diputacion de esta provincia tiene establecida en el Instituto la cátedra de Agricultura, la de Topografía, Dibujo lineal y Francés, asi como ha tenido tambien la de los dos años de la carrera del Notariado hasta que ha quedado suprimida por virtud de las nuevas condiciones que exigió el decreto de 29 de Julio de 1874, confirmado por disposiciones posteriores del Gobierno, y que además tiene establecida una Academia de Dibujo natural.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de caminos vecinales participaba que en el dia de mañana pensaba salir á estudiar el

trayecto que falta de Alarcia á Ibeas de Juarros en el camino que se dirige desde Pradoluengo á esta Capital.

Se acordó que pase á informe de la Sub-comision encargada de inspeccionar el Colegio de sordo-mudos el oficio en que el Director de aquel Establecimiento participaba que el Arquitecto provincial creia de urgente necesidad formar un estribo de piedra para unir la parte saliente del local de la enfermeria con el edificio y poner nuevos los pies que sostienen dicha dependencia.

Accediendo á lo solicitado por Don Zacarias Ruiz Llorente, natural de Palacios de la Sierra, se acordó suspender por 15 dias la resolucio del expediente instruido sobre variacion solicitada por el citado pueblo y por el de Bilbistres del Pinar del trazado de los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la carretera provincial de Salas al limite de la provincia de Soria.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador pidiendo informe y certificado de redencion del mozo Miguel Diez Solas, con el fin de dar curso á la solicitud presentada por su madre Francisca, pidiendo la devolucion de las 2000 pesetas que satisfizo, se acordó que se emita dicho informe y que se remita la certificacion expresada.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios que han tenido los artículos de suministros al ejército en el mes de Abril último.

Se acordó asi bien aprobar la cuenta de los gastos hechos por la Comision encargada de recibir en Miranda á S. M. la Reina Doña Maria Cristina, importante 111 pesetas 44 céntimos, y que se pague con cargo al artículo de imprevistos del presupuesto provincial.

En vista del informe emitido por el Administrador de la Imprenta provincial, se acordó desestimar por ahora la peticion de Higinio Alonso, aprendiz de cajista de dicho establecimiento de que se le admita en él señalándole un sueldo.

En el expediente instruido á virtud de una proposicion presentada por varios Sres. Diputados en la sesion celebrada por la Diputacion el dia 2 del corriente, proponiendo que se estudiasen las circunstancias de la carretera de Burgos por la Pinza á los limites de las provincias de Santander y de Palencia y pedir al Gobierno que sea comprendida entre las que tiene á su cargo el presupuesto general del Estado, se acordó elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en solicitud de que el Estado se encargue

de la construccion y conservacion del expresado camino.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Juan Santa Maria, expósito procedente de dicho establecimiento licenciado del ejército.

Examinada la reclamacion de D. Ciriaco Diez, vecino de Lerma, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa por el que se le ha obligado á destruir una plantacion y una pared hechas por el reclamante en un terreno que dice ser de su propiedad, se acordó manifestar al recurrente que puede usar los medios que establece el art. 162 de la ley municipal para llegar al logro de su pretension.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Cabezon de la Sierra autorizacion para la venta exclusiva al por menor del vino y aguardiente en el próximo año económico.

Igual autorizacion se acordó otorgar al Ayuntamiento de Sasamon, tambien para el mismo año económico, respecto de los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes, negándose en lo referente á los licores.

Tambien se acordó conceder la misma autorizacion al Ayuntamiento de la Aguilera respecto de los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, negándose respecto del jabon y del petróleo.

Así bien se acordó otorgar la misma autorizacion á los Ayuntamientos de Santivañez Zarzaguda y Los Ausines respecto de los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas.

Vista la instancia dirigida por el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia al Sr. Gobernador en solicitud de que la casa solariega titulada de la Lastra, que desde el año de 1868 figura como parte de aquel municipio, vuelva á pertenecer á la provincia de Santander para el pago de contribuciones y para todos los demás efectos administrativos, la Comision acuerda que citado Ayuntamiento de Alfoz de Bricia determine lo que considere procedente sobre el particular y comuniqué su resolucio al dueño ó administrador de la expresada finca, remitiendo al Sr. Gobernador la copia certificada del acuerdo tan pronto como trascurra el término de 15 dias sin que el interesado apele.

La Comision acuerda que se satisfaga la cantidad de 80 pesetas al Médico-Cirujano D. Daniel Martin por los servicios que prestó como encargado de la observacion en caja de varios mozos de la reserva de 1875.

Así bien acuerda la Comision que se

abone al Lic. D. Hipólito Tobes la cantidad de 60 pesetas por los servicios que ha prestado en la observacion de algunos mozos desde el año de 1874.

Tambien acuerda la Comision aprobar la cuenta presentada por D. Juan Manzanedo del servicio de una carretela en los dias que estuvo S. M. el Rey en esta Ciudad en el mes de Febrero de 1875, importante 100 pesetas, y que se satisfaga esta suma con cargo al artículo de imprevistos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 de la tarde.

Burgos 27 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Zaragoza.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del Cuartel de San Pablo de Zaragoza,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eusebio Gregorio Monton y Moros, hijo de Ignacio y de Melchora, natural y residente en esta ciudad, soltero, tejedor, de treinta y cinco años, para que en el término de nueve dias, contados desde su insercion en la Gaceta, se presente en este Juzgado á defenderse en la causa contra el mismo y otros sobre quebrantamiento frustrado de condena del Presidio de esta Capital, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de la ley. Ruego al propio tiempo y encargo á todas las autoridades procuren su prision y conduccion como tal al Presidio que estaba cumpliendo condena.

Dado en Zaragoza á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. Sria, L. Canuto Fomer.

JUZGADO MUNICIPAL

de Basconillos del Tozo.

D. Máximo Robles, Secretario del Juzgado municipal de Basconillos del Tozo y su distrito,

Certifico: que en el juicio verbal civil promovido en el mismo á instancia de D. Saturnino Gonzalez, vecino de Trasahedo, contra Pablo Porrás, vecino de La Rad, en reclamacion de cincuenta pesetas, se ha dictado en rebeldía del Pablo la siguiente

Sentencia.—En el lugar de Basconillos del Tozo á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, Don Eugenio Bravo, Juez municipal del mismo, habiendo visto las actuaciones procedentes; y

Resultando que D. Saturnino Gonzalez vecino de Trasahedo acudió á este Juzgado presentando papeletas de demanda contra Pablo Porrás, que lo es de La Rad, en el distrito de La Piedra, en reclamacion de cincuenta pesetas que le adeuda, procedentes de tercios de contribuciones que le tiene adelantados, los que están adeudando las fincas que aquel tiene radicantes en este distrito de la pertenencia de su mujer Marcela Corral, con además las costas devengadas y que se devenguen hasta su realizacion, segun lo prueba con los documentos presentados que exhibe y recoge en este acto:

Resultando que convocadas las partes y señalado dia y hora para la comparecencia, efectuó su presentacion solo la parte demandante, reproduciendo en un todo su accion y presentando como prueba los documentos en los que consta su justificacion, pidiendo además la declaracion en rebeldía de la demanda por no haber comparecido el demandado, sin embargo de haber sido notificado en forma:

Considerando que la no presentacion del demandado sin motivo justo, sin embargo de haber sido amonestado al pago amistosamente, y tambien haber sido emplazado anteriormente, arguye falta de razon y derecho para sostener cualquiera excepcion utilizable y en consecuencia y en conformidad con la demanda que le era ya conocida:

Considerando que la parte demandante ha probado bien y cumplidamente su accion; y

Considerando por último que el litigante temerario debe ser condenado en las costas que por su arbitrariedad ó señalada mala fe se causen:

Vistos estos autos, fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á repetido Pablo Porrás á que tan luego como esta sentencia sea firme pague á dicho D. Saturnino Gonzalez las cincuenta pesetas que se le reclaman, con las costas devengadas y que se devenguen en este juicio.

Así por esta sentencia, que se notificará en estrados y en el Boletin oficial de la provincia por la rebeldía del demandado, segun lo preceptúa el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico, como así bien de haberse invertido mas de dos horas en la

extension de la misma.—Eugenio Bravo.—Secretario, Máximo Robles.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para la publicacion de la trascrita sentencia, segun en ella se dispone, en conformidad con lo prescrito en los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, visada por el Sr. Juez municipal en Basconillos del Tozo á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Máximo Robles.—V.º B.º—Eugenio Bravo.

Anuncios oficiales.

Los cosecheros ó comerciantes á quienes convenga vender algunos de los artículos de consumo que á continuacion se expresan, necesarios para el racionado de la Casa provincial de Beneficencia en el presente año económico, pueden presentar muestras de ellos, con sus precios, en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial todos los dias desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde.

Artículos que se compran.

Garbanzos.
Alubias.
Titos.
Lentejas.
Arroz.
Patatas.
Tocino.

Anuncios particulares.

Fincas en renta.

La persona que quiera llevar en renta de 75 á 80 fanegas de heredad con sus aperos de labranza, casa, ganados, ciemo, y lo que ya tiene echado sobre dichas heradades, sitas en término jurisdiccional de esta Ciudad, puede tratar con su dueño Justo Martínez, que vive en la calle de Villalon, número 55, barrio de San Pedro la Fuente.

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA LATINA,

por D. Pascual Polo,

aprobada y señalada de texto para los Institutos de 2.ª enseñanza por el Real Consejo de Instruccion pública.

(4.ª edicion).

Se vende en Burgos en casa del autor, á 12 rs. vn. el ejemplar.

EL COMPENDIO DE LA LATINIDAD,

por el mismo autor,

obra aprobada igualmente y señalada de texto por el Real Consejo de Instruccion pública para los Institutos de 2.ª enseñanza.

(7.ª edicion.)

Consta de un tomo de 800 página, en 4.ª, dividido en tres secciones, que progresivamente abrazan todas las reglas y principios de la lengua latina explicados con la mayor claridad y sencillez y por medio de bellisimos ejemplos, á 24 rs. id.

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

para las Cátedras de la 2.ª enseñanza por el mismo autor.

Un tomo en octavo mayor, de 230 páginas, encuadernado en holandesa, á 8 rs. id.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

para las Escuelas de Instruccion primaria, tambien por el mismo autor,

á 3 rs. id.

EL CATECISMO HISTÓRICO,

COMPENDIO

DE LA

HISTORIA SAGRADA

DE LA DOCTRINA CRISTIANA,

ESCRITO EN FRANCÉS POR EL ABAD FLEURY para uso de las escuelas.

NUEVA TRADUCCION.

Edicion adornada con grabados finos, que representan los asuntos biblicos comprendidos en cada leccion.

NOTA.—Los que tomen por docenas cualquiera de estas cinco obritas obtendrán en su precio una rebaja muy considerable.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

(Observaciones del dia 20 de Setiembre de 1876.)

Barómetro	{ 9 ^h m. A=697,7.
	{ 3 ^h t. A.=696,4.
	{ 9 ^h m. ter. seco=19,8.
	{ ter. hum.=16,0.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=29,2.
	{ ter. hum.=22,6.
	{ Máx. sol=46,3.
Temperaturas	{ sombra=30,6.
	{ Min. sombra=8,0.
	{ reflector=7,0.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=N.
	{ 3 ^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.